

ACTA DE ACUERDOS
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con treinta y siete minutos del día **dieciocho de septiembre de 2024**, en las instalaciones del **Plantel Casa Libertad**, sito en Calzada Ermita Iztapalapa 4163, Col. Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa, México D.F., C.P. 09620 y en con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; y las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Bustamante Bermúdez Gerardo, Díaz de León Vázquez Concepción, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier y Sánchez Rojo Paola Cecilia; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Struck King Juan Manuel, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, fracciones V, XII y XX, de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, fracciones I y VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 50, fracción I, 79, 81, fracciones V, VI, IX y XIV, y 82, fracción IV, del Reglamento del Consejo Universitario

UACM/CU-7/EX-21/064/24

El Pleno del Consejo Universitario acuerda turnar a la Comisión de Organización la problemática de la Oficina de Servicio Social, respecto de la denuncia por falta de atención del personal que está impedido a entrar al SIRASSS, para dar el servicio en el Plantel Cuauhtepc para que en el ámbito de sus competencias recomiende a la Secretaria General y a la Coordinación Académica, la atención inmediata a esta problemática. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización, Victor Adrian Palacios Ruiz, redactará y enviará la comunicación correspondiente.

(8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 16 y 17, fracciones V, XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 5, fracción IV, 12, 14, fracción VI, 22 y 23, del Estatuto General Orgánico; y artículos 3, 4, 5, 6, 7, 10, 19, 72, 73, 76, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-21/065/24

El Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda:

PRIMERO.- Asumir las obligaciones del máximo órgano de gobierno de la Universidad, con la plenitud de su competencia y atribuciones legales, a partir del 13 de octubre de 2024 y hasta que sea instalada la Octava Legislatura, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Mantener el funcionamiento de las comisiones, permanentes y temporales, con la plenitud de su competencia y atribuciones legales, a partir del 13 de octubre de 2024 y hasta que sea instalada la Octava Legislatura.

TERCERO.- Refrendar el compromiso de todos y todas las integrantes de la Séptima Legislatura, para mantenerse en la representación de sus comunidades hasta la instalación de la Octava Legislatura, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Consejo Universitario.

CUARTO.- Publicar los presentes acuerdos en los medios institucionales oficiales de la UACM incluido *Info-UACM*.

Anexo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El autogobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es un elemento notable que se deriva de su naturaleza autónoma. El Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, concreta y conjunta la atribución de autogobierno universitario. Ello es imprescindible para la consecución de los fines de la Universidad: educar, investigar y difundir la cultura. Cuidar del gobierno y de sus decisiones es un deber de la comunidad universitaria toda vez que sus intereses legítimos demandan ser representados en ese órgano colegiado.

El Consejo Universitario posee un prioritario carácter legislativo; a su ámbito de competencia, en tanto máximo órgano de gobierno, están subordinadas todas las instancias administrativas de la Universidad. En tal virtud, mantener el gobierno en el Consejo Universitario vigente constituye el interés superior de la comunidad que busca preservar la institucionalidad, el funcionamiento administrativo y la actividad académico-administrativa de toda la Universidad.

La Séptima Legislatura del Consejo Universitario asumió el encargo el 12 de octubre de 2022 y deberá concluir su gestión el 12 de octubre de 2024 como establece el artículo 19 del Reglamento del Consejo Universitario.

La Convocatoria de elección para la renovación del Consejo Universitario que conducirá a la integración e instalación de la Octava Legislatura está en proceso; sin embargo, dicho proceso no ha estado exento de vicisitudes que han hecho necesario realizar ajustes al calendario electoral que es parte integral de la Convocatoria que norma el proceso electoral de referencia.

La situación que más ha contribuido a la necesidad de ajustes al calendario electoral estriba en la conformación del Colegio Electoral, el Comité de impugnaciones y el Comité de resolución de apelaciones, que deben conducir y cuidar el proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM. El poco interés de la comunidad universitaria para integrar esos órganos colegiados electorales ha retrasado su conformación, trastocando con ello los plazos de las etapas electorales sucesivas en la Convocatoria.

Está documentado en la historia de la Universidad que la conformación, integración e instalación de los órganos electorales no es el único reto que afrontan los procesos electorales de renovación del Consejo Universitario; el tiempo de su gestión también ha estado supeditado a la propia conformación e integración del máximo órgano de gobierno, que requiere de la participación voluntaria de integrantes de la comunidad universitaria de los tres sectores, de los tres colegios y de todos los planteles y sedes de la Universidad.

En el pasado como en el presente, el Consejo Universitario ha respondido a estos retos buscando mantener vigente al máximo órgano de gobierno, y lograr la más amplia conformación posible de la legislatura entrante que garantice el efectivo gobierno universitario.

En apego al artículo 10 del Reglamento del Consejo Universitario, esta Séptima Legislatura asume con plenitud su alta responsabilidad de garantizar la permanencia del gobierno de la Universidad con todas sus facultades en diversos órdenes, y la representación de los sectores que la constituyen. Por eso, se propone extender la vigencia de su gestión a partir del 12 de octubre de 2024 y hasta que se conforme y se instale la Octava Legislatura en concordancia con el calendario electoral actualizado de la Convocatoria que norma el proceso de elección para la renovación del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es el máximo órgano de gobierno de la Universidad.
2. Que la Séptima Legislatura del Consejo Universitario deberá concluir su mandato el 12 de octubre de 2024 en virtud de cumplir los dos años reglamentarios para los cuales fue mandatada.
3. Que la Universidad no puede prescindir de las decisiones y acciones legislativas que están reservadas por ley a la competencia exclusiva del Consejo Universitario.
4. Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Consejo Universitario, la designación de los consejeros y consejeras universitarias y de los representantes del sector administrativo, técnico y manual, concluye con la instalación de la siguiente legislatura del Consejo Universitario.
5. Que en las circunstancias actuales el calendario electoral de la Convocatoria de elección para la renovación del CU, Octava Legislatura, está sufriendo ajustes debido a la nula participación de la comunidad universitaria como voluntarios para participar en los tres órganos electorales, lo que ha provocado retrasos en el procedimiento de insaculación debido a la escasa respuesta de las personas seleccionadas, y ha llevado al no cumplimiento de los términos para la integración de esos órganos.
6. Que, debido a la necesidad de cumplir con las etapas y plazos establecidos en el Reglamento en Materia Electoral, los ajustes necesarios al calendario electoral deben contemplar el postergar la integración de la Octava Legislatura del Consejo Universitario más allá del 12 de octubre de 2024.
7. Que la Octava Legislatura debe ser instalada por el Pleno del Consejo Universitario de la Séptima Legislatura en una sesión extraordinaria.
8. Que los asuntos administrativos y académico-administrativos de la Universidad requieren de decisiones que solamente el Pleno del Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, puede tomar a través de sus acuerdos.
9. Que las comisiones permanentes y temporales del Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario, son imprescindibles para “conocer, deliberar y emitir dictámenes técnicos sobre los asuntos puestos a su consideración en el marco de sus atribuciones.”
10. Que ante la posibilidad de situaciones imprevistas, de fuerza mayor o caso fortuito, el Pleno del Consejo Universitario, como establece el artículo 73 del Reglamento del Consejo Universitario, debe continuar gobernando a la Universidad de conformidad con su competencia y atribuciones jurídicas exclusivas que

garantizan las funciones sustantivas de la Universidad, y “gestionar aquellos asuntos inherentes a su desarrollo institucional, tales como las actividades de planeación, finanzas y administración, así como de mediación y conciliación.”

(10 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS POR OTRA PROPUESTA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, fracciones V y XX, de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, fracciones I y VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 79, 81, fracciones IX y XIV, y 82, fracción IV, del Reglamento del Consejo Universitario

UACM/CU-7/EX-21/066/24

El Pleno del Consejo Universitario que la Comisión de Organización, a través de su Secretario Técnico, informe de forma sistemática este Pleno sobre los avances de cumplimiento de la Convocatoria de elección para la renovación del Consejo Universitario; Octava Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2024 – 2026 en curso.

(12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, fracciones V y XX, de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, fracciones I y VI, del Estatuto General Orgánico; artículos 72, 74, 75 y 76 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-21/067/24

El Pleno del Consejo Universitario acuerda conformar una comisión temporal con integrantes de las Comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, de Asuntos Académicos, y de Hacienda para que construyan los criterios de evaluación del programa piloto de los grupos de 4º, 6º y 8º semestre de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad. La evaluación del programa piloto deberá presentarse al Consejo a más tardar al cierre del semestre 2024-II. Las comisiones nombrarán a sus representantes e informarán al Secretario Técnico de la Comisión de Organización a más tardar en 8 (ocho) días hábiles. La Comisión Temporal se instalará en 10 (diez) días hábiles, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

(14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

Siendo las veintiún horas con tres minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro se da por terminada la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 6 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

BUSTAMANTE BERMÚDEZ GERARDO	CASTORENA BRAVO CARLOS ALFONSO
DÍAZ DE LEÓN VÁZQUEZ CONCEPCIÓN	DURÁN ALVARADO EDUARDO
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL	GALICIA CAZAREZ DULCE JAZMÍN
MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO	MORENO CORZO ALEJANDRO
MUÑOZ LANGARICA LETICIA	OLIVA RÍOS MÓNICA
PALACIOS RUIZ VICTOR ADRIAN	PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO
PORTILLO BOBADILLA FRANCISCO XAVIER	SÁNCHEZ ROJO PAOLA CECILIA
TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ EDITH	ZIRANGUA CABRERA MARÍA GABRIELA

REPRESENTANTE DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

STRUCK KING JUAN MANUEL